

sin previo aviso debiendo la concesionaria del predio de Disposición Final y los centros de tratamiento facilitar toda la documentación que le sea exigida.

**Art. 19°.** Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en esta Ordenanza por parte del concesionario del predio de Disposición Final, serán de aplicación las penalidades que fueren pertinentes previstas en las Ordenanzas Nros. 10.073 y 10.125 que regula los servicios de Disposición final por el Sistema de Relleno Sanitario.

## SAFETUR

**ORDENANZA N° 10.350 – SANCIONADA EL 6/6/2.002  
PROMULGADA EL 21/6/2.002**

### CREACION DEL ENTE AUTARQUICO MUNICIPAL DE TURISMO

**Artículo 1°.** Declárase al Turismo factor de desarrollo y generador de beneficios económicos., sociales y culturales para la ciudad de Santa Fe.

**Art. 2°.** Créase el Ente Autárquico Municipal de Turismo, quien tendrá como objetivo orientar, coordinar y promover la actividad turística en el ámbito de la ciudad de Santa Fe. El Ente organizará toda actividad turística oficial, quedando excluida de su competencia funcional con el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 3°.** El Ente Autárquico Municipal de Turismo se denominará “SAFETUR” y funcionará como órgano autárquico. El Ente adoptará su constitución como figura del derecho público o privado con personería jurídica y tendrá la capacidad de funcionamiento que fije reglamentación.

## RECURSOS

**Art. 4°.** Los recursos del Ente Autárquico provendrán del Fondo para el Desarrollo Turístico de la ciudad de Santa Fe, que tendrá carácter de cuenta especial bancaria y presupuestaria.

**Art. 5°.** El Fondo para el Desarrollo Turístico de la ciudad de Santa Fe se conformará con:

- a) La asignación anual de recursos que fije el presupuesto Municipal, que no podrá ser menor a <sup>1</sup>\$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).
- b) El producto de las explotaciones de los servicios turísticos que preste el organismo y fije el Consejo Directivo en cada caso.
- c) El producto de la publicidad y propaganda que efectúe particulares a través de distintos medios o formas de difusión realizadas por el organismo y las ventas de sus publicaciones.
- d) El producto de las ventas de productos regionales, artesanales, recuerdos de viajes, o toda otra modalidad en la materia que realice el organismo.
- e) El producido del arrendamiento o concesión de bienes muebles o inmuebles que otorgue el Departamento Ejecutivo Municipal.

---

<sup>1</sup> Texto según Ordenanza N° 10.817 sancionada el 3/1/2.002, promulgada el 14/1/2.002